



JUZGADO 026 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

06 de febrero de 2024

DEMANDANTE: MARYOLI SUAREZ VILLAMIZAR

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RADICADO: 110013105026-20230200100

ASUNTO: AUTO ADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

Encuentra el Juzgado que la señora **MARYOLI SUAREZ VILLAMIZAR**, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.**, libelo que es presentado por intermedio del doctor **MISAEI TRIANA CARDONA** como su apoderado judicial.

Revisada la presente demanda, advierte el Despacho que reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al Doctor **MISAEI TRIANA CARDONA** portador de la **T.P. No. 135.830** del C.S. de la J., como apoderado principal, en los términos señalados en el poder obrante en el expediente.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de la señora **MARYOLI SUAREZ VILLAMIZAR** contra la instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a la demandada instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.**, en los términos del artículo 8º de la 2213 de 2022 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda al Doctor JAIME DUSSAN en su condición de representante legal o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos **dos (2)** días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CUARTO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en los términos de la ley 2213 de 2022 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda, para que si a bien lo tiene se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos **dos (2)** días hábiles siguientes al envío del mensaje.

QUINTO: Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con **cinco (5)** días para reformar el libelo, aclarando que de este derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEXTO: Se le hace saber a las partes y a los apoderados, que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la plataforma SIUGJ <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES



Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ad2319601d21696f40cc5189cbf23edb36364956b1cd31192f7f79e8286e1a3**

Documento generado en 06/02/2024 10:52:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>